



AYUNTAMIENTO DE
ALHAMA DE MURCIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON BASE EN VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES y ARBOLADO URBANO DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (S.A.R.A.)

I.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es el servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de las zonas verdes y arbolado de Alhama de Murcia que se describen en el artículo 9 y Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El detalle, listado concreto y características del servicio en que debe prestarse, se establecen pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto por los servicios Técnicos Municipales

El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, y en la legislación de contratos del sector público y, supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos que integren la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobados.

El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en material de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Artículo 2º.- PRECIO DE LICITACION.-

El precio de licitación se fija en una cuantía máxima anual en la Base Imponible de **171.900,83 €, a la baja**, según el siguiente esquema:

- Máximo anual en trabajos de Jardinería (60 % Base)..... 99.173,56 €
- Máximo anual en trabajos de limpieza (40% Base)..... 72.727,27 €

En concepto de IVA:

- IVA jardinería 21 % sobre 99.173,55 €..... 20.826,45 €
- IVA limpieza 10 % sobre 72.727,27 € 7.272,73 €

La oferta deberá incluir directamente en el precio el importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en cada uno de los objetos del contrato. Se excluirán todas las ofertas que superen el precio máximo establecido en este artículo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato, incluyendo los tres años inicialmente previstos para la duración del contrato y el año de posible prórroga, además de la posible modificación, hacen necesario que este contrato sea publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), al ser un contrato Sometido a Regulación Armonizada (SARA).

Artículo 3º.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.-

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la partida 1712.21000 del Presupuesto Municipal.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 174 b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Artículo 4º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato tendrá una duración de TRES AÑOS contados desde el inicio de la ejecución del contrato, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes y por UN año más, sin que la duración del contrato, con su prórroga, pueda exceder de cuatro años.

El acuerdo de prórroga deberá adoptarse de forma expresa, antes de los dos meses previos a la finalización de aquel y previo informe de Intervención, y sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente.

Artículo 5º.- ORGANO DE CONTRATACIÓN. Y GARANTIAS-

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, ya que este contrato no supera los cuatro años de duración ni su cuantía el 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto.

El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, una **garantía definitiva** por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP.

Artículo 5º BIS.- MODIFICACION DEL CONTRATO.-

En artículo 8 del pliego de Prescripciones Técnicas, se establecen los supuestos y circunstancias en las que, a partir del mes de mayo de 2018, en su caso, se podría producir la modificación de este contrato.

Para el caso de la modificación se ha establecido un importe máximo adicional que en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece y cuantifica.

En el supuesto de modificación, se adicionará al precio, un importe máximo adicional al anterior de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS anuales (115.446,61 euros/año), incluido el I.V.A. Siendo el importe máximo adicional (sin I.V.A.) 99.226,84 euros/año. A dicho importe máximo se le aplicará el porcentaje de baja ofertada por la adjudicataria sobre el precio de licitación.

DESGLOSE DE IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO (FASE II)

| MODIFICACION FASE II | JARDINERIA | LIMPIEZA | TOTAL |
|--------------------------|-------------|-------------|--------------|
| BASE ANUAL SIN IVA | 57.246,25 € | 41.980,59 € | 99.226,84 € |
| IVA* | 12.021,71 € | 4.198,06 € | 16.219,77 € |
| TOTAL ANUAL IVA INCLUIDO | 69.267,96 € | 46.178,65 € | 115.446,61 € |

*Se aplica un 21 % a los trabajos de jardinería y un 10% a los trabajos de limpieza.

Las zonas verdes que pudieran ser objeto del contrato modificado, en su caso, se enumeran en el artículo 9.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas..

II.- BASES DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

Artículo 6º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-

El procedimiento de adjudicación se realizará por TRAMITACION ORDINARIA.

Como forma de adjudicación se establece el de PROCEDIMIENTO ABIERTO con base en varios criterios de adjudicación, sin reducción de plazos, según lo señalado en el artículo 157 del TRLCSP y tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el artículo 10 de este Pliego, de conformidad con el artículo 150 del mismo texto legal.

Artículo 7º.- APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales ó jurídicas, españolas ó extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en ninguna prohibición para contratar y acrediten la correspondiente solvencia económica- financiera y técnica.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Los empresarios extranjeros deberán tener sucursal en España, debiendo estar inscrita en el Registro Mercantil.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 75 y 78 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 58 y 146 del TRLCSP.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española

Artículo 8º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las ofertas se presentarán en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia**, hasta las catorce horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación como mínimo, publicándose, asimismo, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por espacio de un mínimo de 15 días naturales, de conformidad con el artículo 159 del TRLCSP. Se publicará asimismo, en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es de conformidad con el artículo 142 del TRLCSP.

También podrán presentarse proposiciones por correo, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, en su art.16, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama. Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos cinco días naturales desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Artículo 9º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

La presentación de Proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las normas establecidas en la legislación laboral y en el convenio colectivo para las empresas dedicadas al mantenimiento de zonas verdes, jardinería, etc.

Los licitadores presentarán la documentación y ofertas en **TRES SOBRES** cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su título y nombre del licitador y deberán estar firmados por el licitador o su representante legal en el sistema de cierre del sobre.

- **SOBRE nº 1(cerrado).**

Título: Contrato de Servicio de Limpieza, conservación y mantenimiento de Zonas Verdes y arbolado urbano en el término municipal de Alhama de Murcia. Documentación Administrativa.

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas e incluso fotocopias, pero en este caso la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de presentar esta documentación en original o copia autenticada.

. En su interior se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido.

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Para los empresarios personas físicas, será obligatoria la presentación del D.N.I. o el documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la Legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañarán además el informe a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento), de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Documento Nacional de Identidad del representante o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

d) Unión Temporal de Empresas (UTE).

Quando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de Unión Temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento

e) Declaración responsable del empresario de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto el artículo 60 TRLCSP.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación que acredite la **SOLVENCIA**. La solvencia económica, técnica y financiera se acreditará en los términos siguientes:

Deberá acreditar su solvencia financiera, y/o económica, por , al menos, dos de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica y/o profesional se acreditará por los medios establecidos en el artículo 78 TRLCSP, de la siguiente forma: deberá acreditarse mediante el medio establecido en la tetra a) del artículo 78, más al menos uno de los otros medios establecidos en el citado artículo.

g) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles para todas las incidencias que de modo directo pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) En hoja independiente, bajo el título "NOTIFICACIONES" y a efectos de las comunicaciones que el Ayuntamiento deba realizar, se hará constar el nombre y apellido o razón social de la empresa licitadora, y de su representante legal, en su caso, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico.

• **SOBRE nº 2 (cerrado)**

Título: Contrato de Servicio de Limpieza, conservación y mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Urbano en Alhama de Murcia. Criterios evaluables que dependen de un juicio de valor.

Contenido: Los licitadores incluirán en este sobre toda la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación que se engloban en el punto A del artículo 10 del presente Pliego. Se relacionaran en el orden y con los requisitos que se establecen específicamente en el artículo 22.1 del Pliego de Prescripciones técnicas.

• **SOBRE nº 3 (cerrado)**

Título: Contrato de Servicio de Limpieza, conservación y mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Urbano en Alhama de Murcia. Criterios evaluables que dependen de un juicio de valor.

Contenido:

1.- Proposición económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego (Anexo I)

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán EXCLUIDAS.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la exclusión de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita en castellano, a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.- Otros criterios objetivos de adjudicación. Los licitadores incluirán en este sobre, así mismo, toda la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación que se engloban en el punto B del artículo 10 del presente Pliego. Se relacionaran en el orden y con los requisitos que se establecen específicamente en el artículo 22.2 del Pliego de Prescripciones técnicas.

Artículo 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

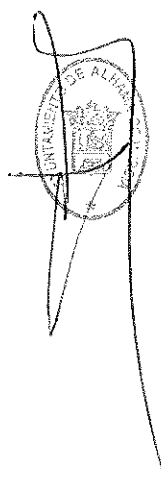
El contrato se adjudicará por el órgano de contratación tras la propuesta de clasificación de ofertas hecha de la Mesa de Contratación, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR (desde 0 puntos a 40 puntos):

1. Memoria técnica de gestión del servicio (0 - 16 puntos)

Esta memoria se valorará según los siguientes apartados:

| | |
|--|-----------------------|
| <p>1.1 Conocimiento de las zonas verdes y resto de elementos a conservar</p> <p>Los licitadores presentarán un informe sobre el estado actual de las zonas verdes, arbolado de alineación y resto de elementos a conservar, que consistirá principalmente un inventario de especies vegetales (praderas, setos, arbolado, arbustivas, etc..) y bienes complementarios de las zonas verdes como juegos infantiles, biosaludables, deportivos, así como instalaciones de riego y diferenciación de superficies. Se valorará su calidad y exhaustividad.</p> <p style="text-align: right;">puntos</p> <p>1.1 Conocimiento de las zonas verdes y resto de elementos a conservar 0-5</p> | <p>(0-5 puntos)</p> |
| <p>1.2 Organización y planificación del servicio</p> <p>1.2.1 Organización y planificación de las labores. Será objeto de valoración: la descripción de las labores a realizar para el correcto mantenimiento de las zonas, objeto del contrato, no se repetirá la descripción del pliego de condiciones técnicas sino que se aportarán procedimientos, particularidades o aspectos importantes de destacar que el licitador considere necesario para la mejor ejecución de los trabajos.</p> <p>1.2.2 Planificación del personal técnico y operativo destinado al servicio. Será objeto de valoración la planificación del personal técnico y operativo asignado íntegra o parcialmente al servicio, que incluirá la descripción cualitativa y cuantitativa del mismo, especificando los puestos de trabajo previstos, dedicación, horarios, rendimientos, suplencias, organigramas y formación.</p> <p style="text-align: right;">puntos</p> <p>1.2 Organización y planificación del servicio 0-4,5</p> | <p>(0-4,5 puntos)</p> |
| <p>1.3 Mejora calidad criterios medioambientales en productos</p> | <p>(0-1,3 puntos)</p> |



1.3.1 Uso de productos biocidas ecológicos, especificando en la oferta que productos y se valorará que:

- No están clasificados como N, T, T+ o C según el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos (Transposición a la legislación española de la Directiva 1999/45/CE) o como H300, H301, H310, H311, H314, H330, H331, H370, H372, H400, H410, H411 o EUH059 según el Reglamento (CE) n° 1272/2008 de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n° 1907/2006.
- No están clasificados con las frases de riesgo o indicaciones de peligro. No clasificados con las frases R45, R46, R60, R61, R62, R63 y R64, según el mismo R.D. 255/2003 o como H350, H340, H360F, H360D, H360FD, H360Fd, H360Df, H361f, H361d, H361fd o H362 según el Reglamento (CE) 1272/2008.
- Son potencialmente no bioacumulable. Para ello, los componentes activos orgánicos han de tener un coeficiente de reparto octanol/agua (Log Kow) menor de 3 o mayor de 7 según el método 123 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); y los compuestos inorgánicos, un FBC (factor de bioconcentración) registrado ≤ 100 según el método 305 de la OCDE. También se aceptaran otros test equivalentes.
- Son biodegradables (ready biodegradability) según el método 301 A-F de la OCDE o equivalente.

1.3.2 Uso de Fertilizantes ecológicos especificando en la oferta que productos y se valorará que cumplan con los criterios de la Etiqueta Ecológica Europea de composición y sustancias presentes en enmiendas de suelo o sustratos de cultivo, según normativa vigente.

1.3.3 Uso de otros productos ecológicos y/o que cumplen los requisitos de la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea o equivalentes especificando en la oferta que productos. Se valorará su uso.

1.3.4 En los envases de productos fertilizantes y biocidas se valorara que:

- No sean de plástico halogenado.
- Tengan un porcentaje de plástico reciclado.
- Sean de gran capacidad; o para productos concentrados.

| | | |
|---|--------|-------|
| 1.3 Mejora calidad criterios mediambientales en productos | puntos | 0-1,3 |
| Uso de productos biocidas ecológicos o | | 0-0,5 |
| Uso de Fertilizantes ecológicos | | 0-0,2 |
| Uso de otro productos ecológicos y/o ecoetiqueta | | 0-0,1 |
| Envases de fertilizantes y biocidas | | 0-0,2 |
| Medidas mediambientales trabajos de reposición | | 0-0,3 |

1.4 **Plan anual de trabajo** con expresa atención a los distintos programas de mantenimiento. Se valorará especialmente, los programas que demuestren mayor conocimiento de la realidad de los espacios verdes y proponga mejor organización para llevar a cabo las labores que comprenden cada programa, metodología de trabajo, frecuencia e idoneidad de los recursos a emplear.

(0-5,2 puntos)

2. PLAN DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS (0 - 3 puntos)

2.1 Plan de Gestión Integral de Plagas (0 - 1 puntos)

Se valorará tomando como base los criterios establecidos en el punto "11.2.8. PROGRAMA DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS" del PPT. Se otorgará la máxima puntuación al plan más completo y que mejor observe los criterios anteriormente indicados valorándose el resto de manera proporcional.

2.2 Plan de Gestión Integral de Plagas específico frente Picudo Rojo (0 - 1 puntos)

En este apartado también se valorará que el licitador proponga un programa de Gestión integrada específico contra la plaga del picudo Rojo en todas las especies palmáceas. Se otorgará la máxima puntuación al plan más completo y que mejor observe los criterios anteriormente indicados valorándose el resto de manera proporcional.

2.4 Plan de Gestión Integral de Plagas específico frente Procesionaria del Pino (0 - 1 puntos)

En este apartado también se valorará que el licitador proponga un programa de Gestión integrada específico contra la plaga la procesionaria del pino. Se otorgará la máxima puntuación al plan más completo y que mejor observe los criterios anteriormente indicados valorándose el resto de manera proporcional.

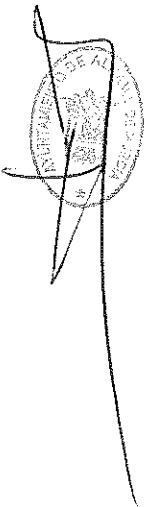
3. VEHÍCULOS (0 - 8 puntos)

3.1 Valoración según número de vehículos y aspectos ambientales (0-7 puntos)

Se valorará la idoneidad de los vehículos ofertados para las distintas labores y trabajos objeto del contrato.

Se valorará aquellos aspectos medioambientales que contribuyan a la disminución de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y que supongan un menor consumo de combustible y un nivel de sonoridad más bajo.

Los licitadores deben completar en la oferta la tabla siguiente con las características para los diferentes vehículos se proponen usar en el servicio y adjuntar la información justificativa o avales necesarios para su comprobación.



Vehículos:

| ud | Marca y modelo del vehículo (tipos M, N y L) ¹ | Año de fabricación | Tipo de combustible o motorización ² | Consumo medio (litros/km) | Emissiones de CO ₂ medias (g/km) | Estándar EURO | Clasificación potencial contaminante DGT |
|----|---|--------------------|---|---------------------------|---|---------------|--|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

* Añadir tantas filas como vehículos se propongan. **Diferenciar los vehículos adscritos al servicio de los de uso puntual indicando en este último caso el porcentaje de uso previsto anual.**

1 CATEGORÍAS/TIPO DE VEHÍCULOS

Categorías M y N de vehículos de cuatro ruedas

La Directiva 2007/46/CE deroga las directivas anteriores y crea el nuevo marco para la homologación de los vehículos de motor y los remolques, sistemas y unidades técnicas independientes de los vehículos mencionados. De acuerdo con esta Directiva y con las modificaciones posteriores introducidas por el Reglamento (UE) núm. 678/2011, los vehículos de cuatro ruedas se clasifican en las categorías siguientes:

| | |
|--------------|--|
| Categoría M | Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros |
| Categoría M1 | Vehículos de ocho plazas como máximo (excluyendo la del conductor), diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros |
| Categoría M2 | Vehículos de más de ocho plazas (excluyendo la del conductor), cuya masa máxima no supere las 5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros |
| Categoría M3 | Vehículos de más de ocho plazas (excluyendo la del conductor), cuya masa máxima supere las 5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros. |
| Categoría N | Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías. |
| Categoría N1 | Vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías. (Se diferencian las clases I < 1305 kg, II entre 1305-1760 kg y III >1760 kg.): |
| Categoría N2 | Vehículos cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas e inferior a 12 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías. |
| Categoría N3 | Vehículos cuya masa máxima supere las 12 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías. |

Categoría L de vehículos de 2/3/4 ruedas

En esta clase se agrupan una gran variedad de vehículos de motor que se definen y clasifican según la Directiva 2002/24/CE y el Reglamento (UE) 168/2013 en las categorías y subcategorías siguientes:

| | |
|-----|---|
| L1e | Vehículo de motor de dos ruedas, ligero |
| | L1e-A: Ciclo de motor |
| | L1e-B: Ciclomotor de dos ruedas |
| L2e | Ciclomotor de tres ruedas |
| L3e | Motocicleta de dos ruedas |
| L4e | Motocicleta de dos ruedas con sidecar |

| | |
|-----|--------------------|
| L5e | Triciclo de motor |
| L6e | Cuadriciclo ligero |

2º TIPO DE COMBUSTIBLE O MOTORIZACIÓN

- Vehículo Eléctrico de Batería (BEV)
- Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV)
- Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros
- Vehículos de pila de combustible
- Vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km
- Vehículos híbridos no enchufables (HEV),
- Vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL)
- Vehículos propulsados por gas licuado del petróleo (GLP).
- Vehículos gasolina
- Vehículos diesel

Se valorará la utilización de vehículos, adscritos totalmente al servicio como los de uso puntual (según porcentaje de uso previsto), respetuosos con el medio ambiente. Para su valoración se tendrán en cuenta sus características, idoneidad para el servicio y aspectos medioambientales. Los aspectos medio ambientales se establecerán según la clasificación del Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico (DGT) en función de las emisiones:

Etiqueta Cero emisiones: Turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible.

Etiqueta ECO: Turismos, furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, deberán cumplir los criterios de la etiqueta C.

Etiqueta C: Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías, tanto de gasolina como de diésel, matriculados a partir de 2014. Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 4,5 y 6 y en Diésel la Euro 6.

Etiqueta B: Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero del año 2000 y de diésel a partir de enero de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y de transporte de mercancías tanto de gasolina como de diésel matriculados a partir de 2005. Por tanto, los de gasolina deben cumplir la norma Euro 3 y en Diésel la Euro 4 y 5.

Los puntos se otorgarán de manera decreciente, obteniendo la máxima puntuación aquellos que cumplen los requisitos de la Etiqueta Cero Emisiones y 0 puntos aquellos que cumplen los requisitos de la Etiqueta B. Para la valoración de estos aspectos, en cada oferta se deberán relacionar los vehículos adscritos totalmente al servicio y los de uso puntual indicando en este último caso el porcentaje de uso previsto anual, incluyendo la justificación de sus características determinadas por el fabricante, calculándose la puntuación como la media en función del total de vehículos ofertados.

3.2 Valoración Control de emisiones de CO₂ vehículos (0-1 puntos)



Se puntuará con 1 punto aquellas ofertas que contemplen un control de emisiones de CO₂ de los vehículos utilizados durante el servicio objeto del contrato y describan la metodología a utilizar.

| | | |
|--|---------------|--------------|
| VEHÍCULOS | | (0-8 puntos) |
| número de vehículos, características, idoneidad para el servicio y aspectos medioambientales | puntos 0-7 | |
| Control de emisiones de CO ₂ vehículos | 0-1 | |

4. MAQUINARIA (0 - 4 puntos)

4.1 Valoración según aspectos ambientales y número de maquinaria (0-3,5 puntos)

Se valorará la idoneidad de la maquinaria ofertada -tanto cualitativa como cuantitativamente con objeto de optimizar y administrar de la mejor manera posible dichos recursos.

Igualmente, se valorará aquellas innovaciones tecnológicas encaminadas a ser lo mas respetuosa posible con el medio ambiente. Se presentará especial atención al menor consumo de combustible, a la reducción del nivel sonoro y la disminución de GEI.

Completar en la oferta la tabla siguiente con las características de toda la maquinaria, diferenciando si estará adscrita o se usará puntualmente, que se propone adscribir al servicio y adjuntar la información justificativa o avales necesarios para su comprobación.

Maquinaria:

| ud | Tipo máquina ³ | Marca y modelo | Año de fabricación | Tipo de combustible o motorización ⁴ | Declaración de ruido (nivel de potencia acústica LWA) ⁵ |
|----|---------------------------|----------------|--------------------|---|--|
| | | | | | |

* Añadir tantas filas como máquinas se propongan. **Diferenciar la maquinaria adscrita al servicio de la de uso puntual indicando en este último caso el porcentaje de uso previsto anual.**

3TIPO DE MÁQUINA: cortacésped, motosierra, desbrozadora, sopladora, etc...

4TIPO DE COMBUSTIBLE O MOTORIZACIÓN

- Máquina Eléctrica de Batería (BEM) **que incluye batería, indicar también en las misma celda el modelo de batería** y accesorios
- Máquina eléctrica enchufable
- Máquina mezcla(aceite+gasolina)
- Máquina diésel
- Otro (indicar el tipo)

5EMISIÓN DE RUIDO

LÍMITES DE EMISIONES SONORAS PARA MAQUINARIA DE JARDINERÍA

Los límites máximos de ruido permitidos para aprobar la venta de maquinaria de jardinería según la "Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa

a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre" y calculados según la norma "EN-ISO 3744/1996 Acústica. Determinación de los niveles de potencia sonora de fuentes de ruido utilizando presión sonora. Método de ingeniería para condiciones de campo libre sobre un plano reflectante. (ISO 3744:1994)" son:

| Maquina | Valor máximo admisible de nivel de ruido LWA | |
|------------------------------|--|-------------|
| Cortacésped, escarificadores | L ≤ 50 cm | 94 dB/1 pW |
| | 50 < L ≤ 120 cm | 98 dB/1 pW |
| | L > 120 cm | 103 dB/1 pW |
| Desbrozadora | ≤ 1,5 kW | 107 dB/1 pW |
| | > 1,5 kW | 110 dB/1 pW |
| Motosierra | ≤ 2,5 kW | 105 dB/1 pW |
| | > 2,5 kW | 110 dB/1 pW |
| Cortadora | Motor eléctrico | 94 dB/1 pW |
| | Motor combustión | 104 dB/1 pW |
| Cortadoras y cortasetos | Motor eléctrico | 96 dB/1 pW |
| | Motor combustión | 103 dB/1 pW |
| Sopladores de hojas | Para uso profesional | 105 dB/1 pW |
| Segadora automática | ≤ 1,5 kW | 107 dB/1 pW |
| | > 1,5 kW | 110 dB/1 pW |
| Azada automática | | 96 dB/1 pW |
| Cultivadores rotativos | | 93 dB/1 pW |

LWA: nivel de potencia acústica, ponderado A, de la máquina.

L: ancho de corte.

Se valorará la utilización de maquinaria, adscrita totalmente al servicio como la de uso puntual (según porcentaje de uso previsto), respetuosa con el medio ambiente. Para su valoración se tendrán en cuenta las características:

- La utilización de maquinaria eléctrica con batería (0-2,5 puntos). Los puntos se otorgarán en función de la aportación en máquina eléctrica media en función del total de la máquina propuesta.
- Reducción de contaminación acústica (0-0,5 puntos). Los puntos se otorgarán en función de la emisión de ruido de la máquina del mismo tipo, a menor emisión de ruido mayor puntuación.
- Número de maquinaria a utilizar e idoneidad para el servicio (0-0,5 puntos). Los puntos se otorgarán en función de las unidades y del tipo de las máquinas propuestas. Para la valoración de estos aspectos, en cada oferta se deberán relacionar las adscritas totalmente al servicio y las de uso puntual indicando en este último caso el porcentaje de uso previsto anual, calculándose la puntuación como la media en función del total de las máquinas ofertadas.

4.2 Valoración Control de emisiones de CO₂ maquinaria (0-0,5 puntos)

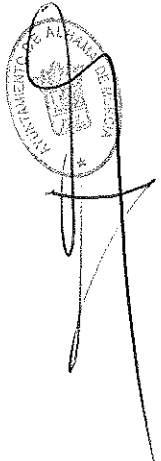
Se puntuará con 0,5 puntos aquellas ofertas que contemplen un control de emisiones de CO₂ de la maquinaria utilizada durante el servicio objeto del contrato y describan la metodología a utilizar.

| | |
|------------|--------------|
| MAQUINARIA | (0-4 puntos) |
|------------|--------------|

| | | |
|---|--------|--|
| número de máquinas, características, idoneidad para el servicio y aspectos medioambientales | puntos | |
| | 0-3,5 | |
| Control de emisiones de CO ² del servicio | 0-0,5 | |

5. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO (0 - 5 puntos)

| | | |
|---|---|----------------|
| <p>Gestión Informática del servicio</p> <p>Recibirán 1,5 puntos los licitadores que oferte la implementación de un sistema informático que reúna los requisitos señalados en el Artículo 17 de este pliego. Para la acreditación de este extremo, se aportará una pequeña memoria descriptiva de las características y el alcance del sistema ofertado.</p> | <p>puntos</p> <p>Sistema de gestión informática 0-1</p> <p>Gestión de incidencias 0-0,5</p> | (0-1,5 puntos) |
| <p>Programa de mantenimiento de árboles singulares y ejemplares especial interés</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación al programa más completo, que incluya que los trabajos de poda se realizarán con un podador especialista en arboricultura con uso de trepa si es necesario, e instalación de sistemas de sustentación artificial sin coste para el ayuntamiento, valorándose el resto de manera proporcional.</p> | <p>puntos</p> <p>Programa específico de mantenimiento de árboles singulares 0-1</p> <p>Poda especialista arboricultura con trepa y sistemas sustentación artificial 0-1</p> | (0-2 puntos) |
| <p>Alternativas ecológicas al uso de herbicidas con glifosato de materia activa, para el control de la vegetación espontánea</p> <p>Deberán aportarse métodos alternativos realmente efectivos, que podrán ser mixtos. Debiéndose describir el procedimiento y su programación en el año. Deberán tenerse en cuenta las dificultades en el control de la vegetación espontánea en las distintas situaciones, aportando soluciones adecuadas para cada caso (paseos y caminos, alcorques, parterres con vegetación, superficies tapizadas o praderas). Valoración de la oferta:</p> | <p>puntos</p> <p>Descripción del método, viabilidad e idoneidad del método así como, soluciones concretas 0-0,8</p> <p>Programación de las actuaciones 0-0,2</p> | (0-1 puntos) |
| <p>Documentación a aportar: Documentación descriptiva de los métodos ecológicos alternativos; soluciones concretas; programación en el año</p> | | |
| <p>Tratamiento y reutilización de los restos vegetales</p> <p>Se valorará el tratamiento y reutilización de los restos vegetales. Como es el caso de traslado los residuos vegetales a plantas de compostaje autorizadas o propuestas de tratamiento para producción de compost que puedan ser reutilizados como abono orgánico.</p> | | (0-0,5 punto) |



6. AJARDINAMIENTO DE NUEVAS ZONAS VERDES (0 - 4 puntos)

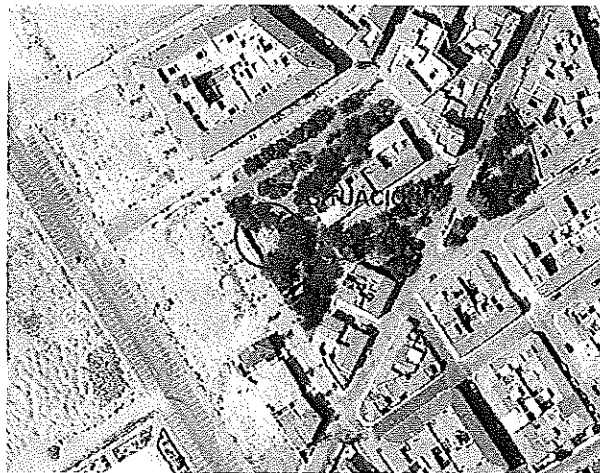
En la zona verde del jardín de la Boquera y del jardín de Santa Bárbara se van a retirar sendos depósitos de gas.

Una vez que se retiren el Ayuntamiento de Alhama quiere que se ajardine el espacio libre que quede vacío.

Se valorará en este apartado el diseño y el estudio del ajardinamiento así como los materiales, instalaciones de riego y especies utilizadas para el mismo. Las plantaciones proyectadas serán del tipo mediterráneo y acorde con las especies existentes en el jardín. Los licitadores deben de adjuntar memoria descriptiva sin valoración económica.

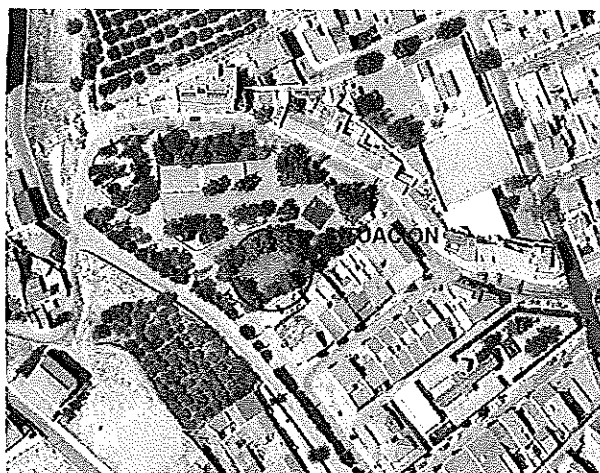
Una vez que la mejora propuesta se ejecute por la empresa adjudicataria, estas zonas se incluirán en el contrato de mantenimiento.

JARDÍN LA BOQUERA

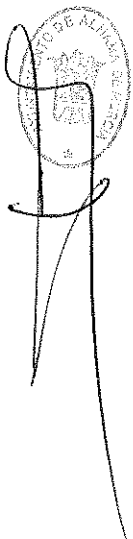


Superficie a ajardinar en el jardín de la Boquera = 225 m². (0-2 puntos)

JARDÍN SANTA BARBARA



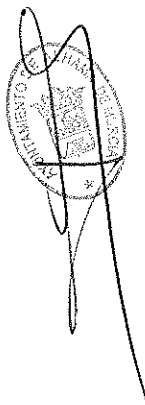
Superficie a ajardinar en el jardín de Santa Bárbara = 238 m². (0-2 puntos)



B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (desde 0 puntos a 60 puntos):

● **MEJORAS DE SUMINISTRO DE VEGETACION Y MATERIAL RIEGO: (0 - 5 puntos)**

| Mejoras de suministro y plantación/Instalación: vegetación y material de riego | (0-5 puntos) |
|--|--------------|
| Ud. Suministro y plantación anual de planta ornamental arbustiva tipo mediterránea autóctona y/o no invasora para reposición en parterres, setos o borduras (en contenedor 14 cm) a elección de la Dirección Técnica Municipal ubicación y especie | 0-2 |
| Ud. Suministro y plantación anual de planta de flor (en contenedor 10 cm) a elección de la Dirección Técnica Municipal ubicación y especie | 0-1 |
| mL. Suministro e instalación anual de Tubería de PE de 16/17mm con goteros integrados para riego subterráneo, autocompensantes, termosoldados en el interior de la pared a una equidistancia de 33 cm, para un caudal de 2,3 l/h con sistema que evite la entrada de raíces al emisor | 0-1 |
| mL. Suministro e instalación anual de Tubería de PE de 16 mm con goteros autocompensantes, autorregulables, autolimpiantes, termosoldados en el interior de la pared a una equidistancia de 0,30 m, para un caudal de 2,2-3,6 l/h a una presión de 0,8-3,5 atm, i/p.p. de accesorios. | 0-1 |



Se otorgarán los máximos puntos al licitador que oferte mayor número de unidades al año, y, a las otras, los que en proporción les corresponda.

Esta mejora se realizará cuando se realice la ampliación del contrato.

● **RETIRADA DE BOTELLÓN FIN DE SEMANA (0-10 puntos)**

Se valora aquí todo el conjunto de retirada de restos de botellón durante todos los fines de semana y festivos al año, de todas las zonas verdes objeto del Contrato y durante toda la duración del mismo.

Se consideran 118 sábados, domingos y festivos/año, en los que se tiene que realizar este trabajo.

Este apartado se valora a razón de 0,08474 puntos por sábado, domingo o festivo/ año, que se debe realizar este trabajo, hasta un máximo de 10 puntos.

El trabajador recorrerá todos los parques y jardines y zonas verdes objeto del contrato limpiando y retirando los restos de: botellas, bolsas, latas, etc, que en ese momento se encuentren en el parque.

Se estima para esta operación: un jardinero + un vehículo + herramientas y maquinaria auxiliar con una duración de media jornada por sábado o domingo o festivo trabajado.

• **APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN (0 - 10 puntos)**

Por aplicación de programas de integración de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Se valorará con el siguiente criterio:

- Programa de integración consistente en la formación de DOS personas con discapacidad mayor o igual de 33% o en riesgo de exclusión social por un periodo de 20 horas/año por persona (5 puntos)
- Programa de integración consistente en la formación de CUATRO personas con discapacidad mayor o igual del 33% o en riesgo de exclusión social por un periodo de 20 horas/año por persona (10 puntos)

Entendiendo por riesgo de exclusión social lo establecido en la ley 44/2007 artículo 2.1.

• **AMPLIACIÓN BOLSA DE HORAS (0 - 25 puntos)**

Establecimiento de una bolsa de horas adicionales a las obligatorias para el servicio.

- Se establece en este apartado el establecimiento de una bolsa de horas para el servicio, valorándose un total de 500 horas/año por cada año de contrato a razón de 2 puntos por cada 50 horas hasta un 20 puntos, imputados proporcionalmente.
- Si la ampliación de la bolsa se cubre mediante la contratación de personal con discapacidad mayor o igual del 33% o en riesgo de exclusión social se puntuará con 1 punto cada 100 horas, hasta un máximo de 5 puntos, imputados proporcionalmente.

Una vez agotada la bolsa de horas, los servicios requeridos por el Ayuntamiento y realizados por la empresa se pagarán a la concesionaria al precio fijo establecido en el ANEXO 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La liquidación de la bolsa de horas será anual. Si el saldo es a favor del Ayuntamiento se descontará de la última factura.

• **Mejora de precio del contrato (0-10 puntos)**

Los licitadores, presentarán en el sobre de la proposición económica una memoria justificativa lo más detallada posible del precio ofertado, que incluirá



todos los gastos, beneficio industrial e IVA correspondiente. El presupuesto se presentará convenientemente desglosado y justificado en:

- Personal
- Vehículos y maquinaria
- Herramientas y fungibles
- Vestuario y Epis
- Instalaciones para el servicio
- Amortizaciones, seguros
- Otros

La no presentación de esta memoria justificativa supondrá la exclusión del licitador.

La mayor baja obtendrá 10 puntos y el resto de las ofertas conforme a la siguiente fórmula:

$$Vi=10 \times (L-Pi)/(L-Pmin)$$

Siendo:

Vi: la valoración correspondiente a la oferta i, cuyo precio es Pi.

Pmin: precio mínimo ofertado

L: precio base de licitación



Artículo 11º.- MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes:

- ◆ Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.
- ◆ Un Vocal en representación de cada uno de los grupos políticos.
- ◆ Vocal: Un Técnico Municipal perteneciente al área de Infraestructuras y Servicios Públicos.
- ◆ Vocal: El Secretario General de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Vocal: La Interventora de la Corporación o empleado público que le sustituya.
- ◆ Secretario de la Mesa: será el Técnico de Administración General o empleado público que le sustituya.

Artículo 12º.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.-

A efecto de cómputo de plazos en este procedimiento de contratación, se considerará el mes de agosto como inhábil a todos los efectos.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, el día y hora que se determine en el perfil del contratante, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos

presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

En el caso de que ninguna de las proposiciones tuviese defectos subsanables, se procederá a continuación a la apertura del Sobre nº 2, en acto público.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado en plazo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 146 del TRLCSP.

En el caso de existir defectos subsanables y una vez subsanados los defectos detectados en la documentación del Sobre nº 1, el acto de apertura del sobre nº 2 en acto público se celebrará por la Mesa de Contratación el día y hora que oportunamente se anuncie en el perfil del contratante y se remitirá al técnico correspondiente para que emita el informe pertinente.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento www.alhamademurcia.es, dándose a conocer con carácter previo, el resultado de la valoración del sobre nº 2.

Artículo 13º.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES. -

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en este Pliego.

Cuando considere que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el artículo 152 del TRLCSP.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de clasificación de ofertas al órgano de contratación.

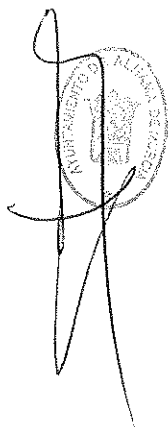
La propuesta de clasificación se efectuará a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa. En su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El Órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

Artículo 14º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y haya sido clasificado en primer lugar, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, en el caso de no haberla presentado con anterioridad:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la



causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 15º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.-

1. Transcurrido el plazo de diez días hábiles señalado en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer, recurso especial suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

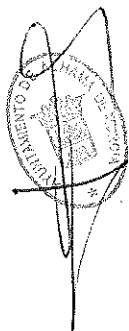
a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) En relación los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

3. En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.



Artículo 16º.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.-

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

Artículo 17º.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella.

Artículo 18º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Secretaría General del Ayuntamiento de Alhama justificante de haber abonado los gastos de publicidad de anuncios para su inserción en los distintos boletines.

2. Formalización del contrato.-

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

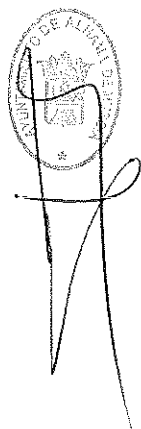
3. Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

4. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

5. Si en el plazo antes señalado no se ha formalizado el contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente al 5% del presupuesto base de licitación.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Artículo 19º.- PAGO DEL CONTRATO.-

El importe total del contrato será facturado en doce mensualidades. Las facturas deberán estar previamente conformadas por el Técnico competente Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

En caso de demora en el pago, se ajustará a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

Artículo 20º.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

Serán obligaciones del contratista adjudicatario:

1. El adjudicatario queda obligado a la observancia de la legislación social y laboral en todos sus aspectos de los cuales será directamente responsable.

2. El adjudicatario será el único responsable, tanto judicial como extrajudicialmente, de todos los accidentes de trabajo que pudieran ocurrir con motivo de la prestación del servicio objeto del contrato, por lo que adoptará todas aquellas que la ley exige, la práctica aconseja y la buena ejecución requiera.

3. El adjudicatario será igualmente el responsable de todos los accidentes, daños o perjuicios que pueda producirse como consecuencia de la ejecución de los trabajos, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Deberá indemnizar en consecuencia los daños causados a terceros de las operaciones de desarrollo del servicio, salvo cuando el daño sea producido por causas imputables directamente a la Administración.

4. Por ningún motivo podrá el adjudicatario interrumpir el cumplimiento del contrato, siendo motivo automático de rescisión con pérdida de fianza y/o demás efectos previstos en la legislación vigente.

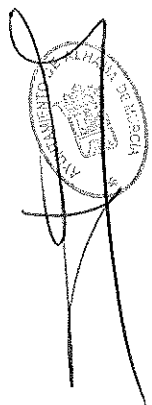
5. El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato sin la debida aprobación de dicha modificación y su presupuesto por la Administración. No podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni abonarse el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

6. El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación jurídica laboral ninguna con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición respecto a dicho personal, que con arreglo a la legislación vigente y a lo que en lo sucesivo se promulgare, sin que en ningún caso el Ayuntamiento sea responsable de las obligaciones del adjudicatario del servicio y sus trabajadores.

7. El contratista está obligado a poner en conocimiento de la Corporación cuantas modificaciones puedan experimentarse respecto a su personalidad, capacidad jurídica...etc durante la ejecución del contrato.

8. El cumplimiento exacto de todas aquellas obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para esta contratación.

9. Comunicar cualquier cambio de personal que se realice.



10. Aportar mensualmente los Tc1 y Tc2 correspondientes al técnico municipal responsable del contrato, así como notificar al mismo los nombres, categorías y demás circunstancias personales de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla y las variaciones que se produzcan en el mismo, pudiendo el Ayuntamiento exigir a la empresa adjudicataria la sustitución o traslado de cualquier trabajador que no se comporte con la debida corrección en su trabajo o que no cumpla su cometido con la diligencia precisa.

11. Cumplir en su totalidad todo lo establecido en el Convenio Colectivo del sector.

12.- En general, cumplir las obligaciones del contratista que se hallan comprendidas en el pliego de prescripciones técnicas.

IV. MODIFICACION, EXTINCION, REGIMEN JURIDICO, JURISDICCION COMPETENTE.

Artículo 23º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá modificarse en la forma y modo establecido en el TRLCSP y, en especial de la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el artículo 5 Bis de este Pliego de Cláusulas Administrativas.

Artículo 24º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del artículo 223 y con los efectos previstos en el artículo 224 del TRLCSP.

Artículo 25º.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva se devolverá conforme a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP sin que sea procedente la devolución parcial.

Artículo 26º.- REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de los que señala el artículo 10 del TRLCSP y es de naturaleza administrativa.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como a lo establecido por la adjudicataria en su oferta.

Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el TRLCSP, las condiciones Particulares contenidas en los respectivos Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas aprobadas por la Administración y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local .

Supletoriamente se aplicarán las restantes disposiciones administrativas y ,en su defecto, el derecho privado.

Artículo 27º.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, RECURSOS Y JURISDICCION COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al



procedimiento en cada caso establecido en el TRLCSP, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

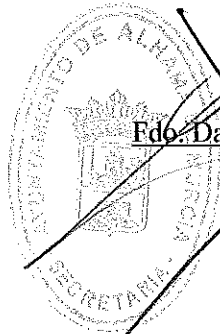
Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015. O bien directamente recurso contencioso- administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Al tratarse de un contrato con regulación armonizada, antes de interponer el recurso contencioso- Administrativo podrá interponerse recurso especial en materia de contratación.

DILIGENCIA: Se pone para hacer constar que el presente documento que consta de 24 páginas, y un anexo, rubricadas y selladas por el Secretario General de este Ayuntamiento, y ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2017.

Alhama de Murcia, 24 de mayo de 2017.

EL SECRETARIO



Edo. David Ré Soriano

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____,
provisto de D.N.I. n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de la
Empresa _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en
_____.

DECLARA:

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el BORM n°... de fecha..... y en el perfil del contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Alhama para la contratación del Servicio de Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Zonas Verdes y Arbolado Urbano de término municipal de Alhama de Murcia.

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la ejecución del referido servicio y a tal efecto formula la siguiente,

OFERTA:

..... € de Base Imponible anual, (en número y letra) desglosada del modo siguiente:

- Trabajos de limpieza (40%)..... € (en número y letra)
- Mantenimiento (trabajos de Jardinería) (60 %)..... € (en número y letra)

..... € de IVA anual (en número y letra), desglosado como sigue:

.....al 10%..... €

.....al 21 %..... €

En _____, a ____ de _____ de 20_____

Fdo: -----
DNI n°-----

